







SALON HESPERIA.—Compañía Gómez Gimeno. Por la tarde a las 8.30...

(El anuncio de estos espectáculos no supone su aprobación ni recomendación.)

Lee V. todos los días "La Independencia"

H. "LA PAMPA"

DE José Antonio Fancó López HERNAN CORTES 5 Habitaciones bien ventiladas y amplias...



VIAJEROS

Ha llegado a nuestra capital los señores siguientes, hospedándose en los hoteles que a continuación se expresan: Hotel Simón...

¿Quiere usted adelgazar? Pues para adelgazar rápidamente, sin peligro, basta tomar cada dos días un baño con SALES CLART

Venta exclusiva Droguería y Perfumería Moderna de Federico Larics, Príncipe 27 Almería. La casa más surtida en Perfumería de todas las marcas.

CONSULTEN PRECIOS

Advertisement for Calber antiseptics and skin products. Includes images of a woman and child, and text: 'POLVOS ANTISEPTICOS CALBER', 'JABON CALBER', 'DERMA CALBER'.

Señoras: El flujo y enfermedades de la matriz Dr. Valley se curan con las irrigaciones del Usadlas por higiene y para evitar contagios.

Advertisement for Wertheim sewing machines. Includes image of a woman at a sewing machine and text: 'MÁQUINAS PARA COSER Y BORDAR', 'WERTHEIM', 'DIRECCIÓN GENERAL EN ESPAÑA: RAPIDA, S. A.'.

Advertisement for Callos treatment. Text: 'Quien quiera ganarse 800 pesetas con poco trabajo puede conseguirlo molestándose en escribir al Apartado de Correos, 813 de Madrid...'.

Advertisement for Transatlántica de Barcelona shipping line. Includes image of a ship and text: 'COMPANIA TRANSATLANTICA DE BARCELONA', 'Vapores Correos Españoles'.

Advertisement for Sandalo Piza medicine. Text: 'SÁNDALO PIZA', 'MIL PESETAS al que presente Cápsulas de Sandalo Gossá, de Sandelot, etc.'.

Advertisement for Callos treatment (continued). Text: 'CALLOS', 'Las terribles molestias de los pies desaparecen completamente usando solo tres días el patentado UNGUENTO MANGICO'.

Advertisement for skin medicine. Text: 'Enfermos de la piel!', 'La pomada antiséptica 19 DEL DR. M. S. PIQUERAS'.

Folleto de LA INDEPENDENCIA (5) El Estatuto Municipal. Notas de divulgación POR DAVID ESTEVAN. 199. Se exige también para concertar quitas o esperas cuya cuantía exceda de la mitad del importe de los ingresos...

208. Esta municipalización puede acordarse con monopolio o sin él. 209. El servicio, en todo caso, ha de tener carácter general, ser de primera necesidad, prestarse predominantemente en el término municipal y redundar en beneficio de una parte considerable de la población. 210. Con carácter de «monopolio» sólo pueden municipalizarse los servicios de aguas, alumbrado, limpieza, mataderos, mercados, hornos y panaderías, pompas fúnebres, tranvías y ferrocarriles urbanos o interurbanos y teléfonos.

propier empresas industriales o comerciales incompatibles con el monopolio. 219. En estos casos se avisará con un año de anticipación y se abonará al contado el valor de la empresa. 220. El acuerdo de municipalización se llevará a cabo mediante la adjudicación de la explotación a una empresa. 221. Esta adjudicación se hará mediante subasta o concurso. 222. El contrato durará de cinco a veinte años y la empresa abonará un canon fijo, las cuotas de amortización y un canon móvil progresivo sobre los beneficios que se obtengan. 223. La explotación se hará mediante un Consejo de Administración, en el que tendrá el Ayuntamiento una tercera parte de miembros. 224. Se fijará siempre una cláusula de rescindibilidad. 225. El Ayuntamiento podrá obtener mediante empréstito el capital necesario para el primer establecimiento del servicio. 226. Estos fondos estarán especialmente destinados al objeto del servicio de que se trate. 227. Cesará la municipalización cuando expire el plazo, cuando sea revocado el régimen por el Ayuntamiento, con los mismos requisitos que para establecerlo y cuando exista déficit que exceda del diez por ciento del presupuesto de gastos o las pérdidas ascendan a más de la mitad del capital invertido.

nización y régimen de los funcionarios municipales. 229. Se concede al Secretario el carácter de miembro de la Corporación municipal y el de jefe de los servicios administrativos del Ayuntamiento. 230. En el primer concepto asiste sin voto a las sesiones del pleno y de la comisión; tiene el deber de advertir a ambas corporaciones y al Alcalde la ilegalidad de cualquier acuerdo que pretenda adoptar; certifica de todos los actos oficiales, ejecuta los acuerdos y gestiona los asuntos de todas clases; y redacta las actas y los extractos de los acuerdos. 231. Como jefe de los servicios administrativos dirige y vigila a los empleados de las oficinas; prepara los expedientes para el Ayuntamiento y al Alcalde; expide recibos de los escritos y documentos que se presenten y cuida del cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en diversos órdenes. 232. El nombramiento se hace por concurso de entre los individuos del cuerpo, en el que se ingresa mediante oposición, los de Ayuntamientos mayores de cuatro mil habitantes y los de cabezas de partido judicial deberán ser abogados. 233. Se ratifica la inmovilidad de estos funcionarios a los que se rodea de toda clase de garantías de estabilidad e independencia. 234. Desaparece la facultad de suspender los acuerdos que la ley anterior confería a los gobernadores y a caudales. 235. Los contadores de fondos municipales reciben la denominación más adecuada de interventores. 236. Se les concede voz ante el Ayuntamiento para informarle en asuntos de su competencia.

237. La reforma más trascendental se contiene en el régimen de los demás empleados administrativos. 238. Se exige a todos que ingresen por oposición en las capitales de provincia, cabezas de partido y pueblos mayores de cuatro mil habitantes. 239. Se impone a los Ayuntamientos la formación de Reglamentos para sus empleados y la publicación de un escalafón anual. 240. Se recomienda la asimilación de estos funcionarios a las categorías del Estado. 241. Se fija como máximo del importe total de gastos de personal el 25 por ciento del presupuesto ordinario. 242. Se garantiza la inmovilidad, exigiéndose los votos de las dos terceras partes de los concejales para acordar la destitución. VII. HACIENDA MUNICIPAL 243. Se modifica el régimen de los presupuestos tolerando la prórroga por un año de los formados para cada ejercicio. 244. Se prohíbe el déficit inicial. 245. La formación del presupuesto corresponde a la comisión permanente y su aprobación al Ayuntamiento pleno. 246. Aprobado el presupuesto se expone al público por quince días para reclamaciones si no se presenta ninguna, el acuerdo queda firme.